

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Octubre 29 de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	SERVIDUMBRE MINERA (LEY 1274 DE 2009) – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00160-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y OTRO
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE MURIEL - RENE CARDOSO DE AMPUDIA
ASUNTO	ADMITE

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que, de conformidad con la Ley 685 de 2001 “*Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones*” artículo 3, Ley 1255 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.*” artículo 27 y la Ley 1274 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras*” artículo 3 y 376 y ss del Código General del Proceso, se cumple con lo requerido por el artículo 3 de la Ley 1274 de 2009.

Ahora bien, de los anexos aportados se observa que en el predio objeto del presente proceso existe dos personas que ocupan el mismo, esto es Marlen Cardozo y William Ampudia, por lo que se les vinculará de oficio a la presente demanda.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a Marlen Cardozo y William Ampudia, de acuerdo con la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los demandados y vinculados de la presente demanda, para lo anterior tener en cuenta los lineamientos del Decreto 806 de 2020, atendiendo la Pandemia por Covid-19.

CUARTO: CORRER TRASLADO a los demandados y vinculados POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1274 de 2009.

QUINTO: Si no fuera posible la notificación personal dentro de los términos previstos por la Ley 1274 de 2009, se procederá a emplazarlos en la forma indicada en el numeral 5, inciso 2o del artículo 399 del Código General del Proceso, para lo anterior tener en cuenta los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NOMBRAR COMO PERITO AVALUADOR a CELMIRA DUQUE SOLANO, con registro abierto de evaluadores RAA, cuyos honorarios y gastos deberán serán a cargo del solicitante, quien se deberá posesionar dentro de los tres (3) días siguientes. La perito se puede ubicar en la calle 67 Norte No. 2ª50, apto 903C unidad residencial portal del rio, correo electrónico celmi929@hotmail.com, celular 3155715173. Por Secretaría librar los oficios respectivos.

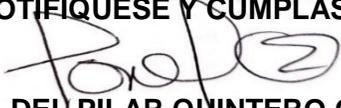
Se fijan como gastos para la pericia la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), los cuales deberán ser consignados a ordenes de este juzgado dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia por la parte solicitante.



Una vez cancelados los gastos y posesionado, la perito deberá rendir el dictamen pericial dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la posesión.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado **FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 94.501.390 y T.P. No. 117.563 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, a quién se le concede personería suficiente para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **061** de hoy

30 de octubre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA